



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **24-05-2023** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

- D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
- D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez.
- D. Pablo Gil Alonso.
- D^a. Mónica García Molina.
- D. David Rodríguez Cañas.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2023, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Única: De D Helio Cobaleda Esteban concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2023/21971 en el que solicita que le sea facilitada la siguiente información:

- a) Expediente ACT/2019/5 de licencia de actividad y/o funcionamiento en negocio de hostelería en C/Edgar Neville, 5, así como otros documentos o expedientes que pudiera haber en relación a dicho cambio de licencia y/o funcionamiento.
- b) Informes de talas de arbolado en Montegancedo realizados en mayo 2023.
- c) Licencias concedidas a Aedas Homes o Priconsa para la tala de arbolado en Montegancedo.
- d) Licencia de actuaciones preliminares concedidas a Aedas Homes o Priconsa en Montegancedo para actuaciones previas a las aprobaciones definitivas del proyecto de reparcelación y del proyecto de urbanización.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con la solicitud 2023/21971 comunicar que:

1. en relación a los apartados a), c) y d), se dará vista de la información solicitada durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el Concejal interesado.
2. en relación a los apartados b), y c), se dará vista de la información solicitada durante cinco días, en el despacho del Director del Área de Gobierno de Servicios a la Ciudad y Pozuelo 2030, previa cita solicitada por el Concejal interesado

3. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 22 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

SEL/2022/247

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 11 de mayo de 2023, nº 413/2023, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto a favor de la persona aspirante propuesta por el tribunal de selección para para su contratación como personal laboral indefinido como Oficial/a Administrativo Polivalente, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 17 de abril de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 18.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. Roberto Grela Hinojosa con DNI .../..., aspirante propuesto –que ocupa actualmente el puesto desde el 1 de enero de 2023- por el Tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral indefinido, de una plaza de Oficial Administrativo Polivalente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, pertenecientes al subgrupo profesional C1, que figura a continuación:

OBSERVACIONES	Oficial/a Administrativo Polivalente ESTABILIZACIÓN NP 421	
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
06.2313.13000	SERVICIOS SOCIALES. RETRIBUCIONES BÁSICAS P. LABORAL FIJO	25.122,48 €
06.2313.16000	SEGURIDAD SOCIAL	8.091,34 €

Contabilizándose a favor del tercero genérico personal laboral.

De conformidad con el criterio de la Intervención General, se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social. Asimismo, se acumulará en la nómina mensual que corresponda las fases de autorización, disposición y autorización del gasto correspondiente.

SEL/2022/258

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 8 de mayo de 2023, nº 391/2023, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto a favor de la persona aspirante propuesta por el tribunal de selección para para su contratación como personal laboral indefinido como Psicóloga, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 17 de abril de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 18.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de D^a Cristina Muñoz Muñoz con DNI número .../..., aspirante propuesta -que ocupa actualmente el puesto desde el 1 de enero de 2023- por el tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral indefinido, de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

una plaza de Psicóloga del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, pertenecientes al grupo profesional A1, que figura a continuación:

OBSERVACIONES	Psicólogo/a ESTABILIZACIÓN NP 412	
PERIODO CALCULO	27 de marzo a 31 de diciembre de 2023	
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
06.2313.13000	SERVICIOS SOCIALES. RETRIBUCIONES BÁSICAS P.LABORAL FIJO	28.917,68 €
06.2313.16000	SEGURIDAD SOCIAL	9.361,87 €

Contabilizándose a favor del tercero genérico personal laboral

De conformidad con el criterio de la Intervención General, se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social. Asimismo, se acumulará en la nómina mensual que corresponda las fases de autorización, disposición y autorización del gasto correspondiente.

SEL/2022/261

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 8 de mayo de 2023, nº 392/2023, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto a favor de las personas aspirantes propuestas por el tribunal de selección para para su contratación como personal laboral indefinido como Técnico/a Superior de Procesos y Proyectos, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 17 de abril de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 18.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de cada una de las personas aspirantes propuestas –que ocupan actualmente el puesto desde el 1 de enero de 2023- por el tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral indefinido, de tres plazas de Técnico/a Superior de Procesos y Proyectos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, pertenecientes al grupo profesional A1, que figuran a continuación:

	NP 1023: SICRE ROMERO, FATIMA	
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02.9123.13000	PRESIDENCIA. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	30.074,39 €
02.9123.16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.010,03 €

	NP 1319: SANCHEZ MARTINEZ, MANUEL	
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
61.3271.13000	EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL. BÁSICAS PERSONAL LABORAL	30.074,39 €
61.3271.16000	SEGURIDAD SOCIAL	9.947,82 €

	NP 2438: MUÑOZ PEREZ, MARIA BELEN	
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
62.4331.13000	ECONOMÍA. DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	30.074,39 €
62.4331.16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.140,10 €

Contabilizándose a favor del tercero genérico personal laboral

De conformidad con el criterio de la Intervención General, se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social. Asimismo, se acumulará en la nómina mensual que corresponda las fases de autorización, disposición y autorización del gasto correspondiente.

SEL/2022/262

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 8 de mayo de 2023, nº 388/2023, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto a favor de las personas aspirantes propuestas por el tribunal de selección para su contratación como personal laboral indefinido como Técnico/a Medio de Procesos y Proyectos, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 17 de abril de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 18.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de cada una de las personas aspirantes propuestas –que ocupan actualmente el puesto desde el 1 de enero de 2023- por el tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral indefinido, de cuatro plazas de Técnico/a Medio de Procesos y Proyectos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, pertenecientes al grupo profesional A2, que figuran a continuación:

	NP 361: BERNAL MINGUEZ, MONTSERRAT	
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
05.3321.13000	CULTURA Y COMUNICACIÓN. BIBLIOTECAS. RETRIBUCIONES BASICAS PNAL.LABORAL FIJO	27.588,75 €
05.3321.16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.372,91 €

	NP 714: CANTERO GONZALEZ, GEMA	
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
61.3201.13000	EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. APOYO A LA EDUCACIÓN. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	27.588,75 €
61.3201.16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.393,32 €

	NP 1704: RAMOS GARCIA, RUBEN	
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17100VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

61.3201.13000	EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. APOYO A LA EDUCACIÓN. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	27.588,75 €
61.3201.16000	SEGURIDAD SOCIAL	8.329,04 €

	NP 1705: OLESTI LUNA, MARIA FERNANDA	
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
61.3201.13000	EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. APOYO A LA EDUCACIÓN. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO RETR. BASICAS + C.CONVENIO	27.588,75 €
61.3201.16000	SEGURIDAD SOCIAL	8.730,92 €

Contabilizándose a favor del tercero genérico personal laboral

De conformidad con el criterio de la Intervención General, se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social. Asimismo, se acumulará en la nómina mensual que corresponda las fases de autorización, disposición y autorización del gasto correspondiente.

SEL/2022/263

“HECHOS

I.- La Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante Resolución de 2 de junio de 2022, aprobó las Bases Generales de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Gerencia Municipal de Urbanismo, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 143, de 17 de junio de 2022.

Posteriormente, mediante otra resolución de 22 de septiembre de 2022, aprobó las bases específicas y la convocatoria, mediante concurso de méritos, de varias plazas dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, entre las cuales, la de ayudante electricista, un extracto de las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 265 de 7 de noviembre de 2022 y posteriormente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 279, de 21 de noviembre de 2022, fecha a partir de la cual quedo abierto el plazo de presentación de instancias. Las Bases íntegras fueron publicadas en el Tablón de Edictos y en la página Web de este Ayuntamiento.

II.- La Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante resolución de 13 de enero de 2023, resolvió aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos relativa al indicado proceso selectivo, que se consideró elevada a definitiva ante la ausencia de subsanaciones durante el plazo otorgado al efecto.

III.- El Tribunal Calificador, según consta en el acta nº 1 del proceso, valoró provisionalmente el concurso y formuló propuesta de nombramiento a favor de D. Benito Escribano Vaquero por haber obtenido mayor puntuación que el resto de candidatos en el proceso selectivo, valoración que se

consideró elevada a definitiva ante la ausencia de alegaciones a la misma durante el plazo otorgado al efecto.

IV.- Consta emitido informe de Nóminas en fecha 16 de marzo de 2023 en el que se desglosan las retribuciones y las aplicaciones presupuestarias que corresponden para el nombramiento con fecha estimada desde el 1 de abril de 2023.

V.- La Intervención General ha emitido informe conforme de fiscalización nº 400/2023, el 9 de mayo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), dispone que "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente".

Por su parte, el art. 104.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid dispone, en lo que aquí interesa, que "Son funcionarios de carrera de la Administración Local los que, en virtud de nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente en una Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las Corporaciones".

Segundo.- El artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone que "En las pruebas selectivas, el tribunal u órgano similar elevará la correspondiente relación de aprobados al Presidente de la Corporación para hacer el nombramiento, a quien también corresponderá la resolución motivada de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, previa propuesta de aquellos órganos de selección".

En el mismo sentido, el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, establece que "La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas".

Del mismo modo, el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria conforme a su artículo 1.3, establece que una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación y que dicha relación se elevará a la autoridad competente.

Tercero.- El artículo 62 del TREBEP dispone en su apartado 1 lo siguiente:

"La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca".

Añadiendo en su apartado 2 que "A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria".

En análogo sentido, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, alude en su artículo 23.1 a la obligación que tienen los aspirantes propuestos de presentar la documentación acreditativa de las



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de aprobados, circunstancia recogida también en la Base nº 39 de las Generales que rigen la convocatoria.

A este respecto, se ha comprobado que el candidato propuesto reúne los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

Cuarto.- En cuanto a la competencia para el nombramiento de personal funcionario de carrera corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

Con respecto a la competencia para autorizar y disponer el gasto correspondiente a favor de la persona propuesta por el tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Ayudante Electricista, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no estar delegada dicha competencia para los gastos de más de 15.000 euros.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejala de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 30.785,44 euros a favor de la persona propuesta por el tribunal de selección, con cargo al ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
52.9333.12005	OBRAS Y REHABILITACIÓN DE CASCOS. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS SUELDOS DEL GRUPO E	5.946,64 €
52.9333.12100	OBRAS Y REHABILITACIÓN DE CASCOS. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS C.DESTINO P. FUNCIONARIO	3.307,27 €
52.9333.12101	OBRAS Y REHABILITACIÓN DE CASCOS. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS C.ESPECÍFICO P. FUNCIONARIO	13.462,87 €
52.9333.16000	OBRAS Y REHABILITACIÓN DE CASCOS. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS SEGURIDAD SOCIAL	8.068,66 €

Contabilizándose a favor del tercero genérico personal funcionario

De conformidad con el criterio de la Intervención General, se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social. Asimismo, se acumulará en la

nómina mensual que corresponda las fases de autorización, disposición y autorización del gasto correspondiente.

2º.- Nombrar funcionario de carrera en la plaza de Ayudante Electricista, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Grupo E, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a.

Nº de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Puntuación total
1	BENITO ESCRIBANO VAQUERO,	.../...	100

3º.- Notifíquese al interesado con la advertencia de:

- De conformidad con la Base 12.2 de las Generales que rigen las convocatorias para cubrir plazas de funcionarios de carrera en este Ayuntamiento, la toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución.
- La persona aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.
- Los interesados deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”

SEL/2022/265

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 8 de mayo de 2023, nº 394/2023, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto a favor de la persona aspirante propuesta por el tribunal de selección para su contratación como personal laboral indefinido como Oficial de 1ª (Cod. 491), así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 18 de abril de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 18.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto a favor del aspirante propuesto –que ocupa actualmente el puesto desde el 1 de enero de 2023- por el tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral indefinido, de una plaza de Oficial de 1ª del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, pertenecientes al grupo profesional C2, que figura a continuación:

OBSERVACIONES	1 Plaza de Oficial de 1ª NP 491	
PERIODO CALCULO	1 de abril a 31 de diciembre de 2023	
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21.1711.1300 0	MEDIO AMBIENTE. PARQUES Y JARDINES. RETRIBUCIONES BASICAS PNAL.LABORAL FIJO	21.562,47 €
21.1711.1600 0	MEDIO AMBIENTE. PARQUES Y JARDINES. SEGURIDAD SOCIAL	6.868,08 €

Contabilizándose a favor del tercero genérico personal laboral.

De conformidad con el criterio de la Intervención General, se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social. Asimismo, se acumulará en la nómina mensual que corresponda las fases de autorización, disposición y autorización del gasto correspondiente.

SEL/2022/279

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 9 de mayo de 2023, nº 401/2023, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto a favor de la persona aspirante propuesta por el tribunal de selección para para



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

su contratación como personal laboral indefinido como Socorrista, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 20 de abril de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 18.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. Juan Ramón de Diego Velasco, con DNI .../..., aspirante propuesto –que ocupa actualmente el puesto desde el 1 de enero de 2023- por el Tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral indefinido, de una plaza de Socorrista del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, pertenecientes al grupo profesional C2, que figura a continuación:

1 plaza de Socorrista ESTABILIZACIÓN NP 30D	
PERIODO CALCULO	16 de marzo a 31 de diciembre de 2023

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21.3421.13000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD, DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	19.442,45 €
21.3421.16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD, DEPORTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	6.313,24 €

Contabilizándose a favor del tercero genérico personal laboral

De conformidad con el criterio de la Intervención General, se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social. Asimismo, se acumulará en la nómina mensual que corresponda las fases de autorización, disposición y autorización del gasto correspondiente.

USB/2023/21

Dada cuenta del informe fiscal emitido con número 396/2023 por la Intervención General de fiscalización favorable de fecha 9 de mayo de 2023, así como el Informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de fecha 26 de abril de 2023; y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 16 de las de Ejecución del presupuesto

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar un gasto por importe de 115.000,00.-€, con cargo a la aplicación 06.2316.48007 "PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD. AYUDAS ECONÓMICAS" del presupuesto de gastos, ejercicio corriente 2023, con cargo a la operación RC.nº 220230000633, en concepto de ayudas a familias para la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre mediante la realización de campamentos y/o colonias urbanas infantiles durante el verano 2023.

USB/2023/61

Dada cuenta del informe fiscal emitido con número 105/2023 por la Intervención General de fiscalización favorable de fecha 16 de mayo de 2023, así como el Informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de la misma fecha; y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 17 de las de Ejecución del presupuesto

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Disponer el gasto de las ayudas relacionadas a favor de la entidad colaboradora con cargo a la autorización del gasto con número de operación 220230001625, en la aplicación 62.4331.48900 "DESARROLLO EMPRESARIAL. OTRAS AYUDAS NO BENEFICAS" del Presupuesto de gastos ejercicio corriente 2023, en concepto de ayudas destinadas a subvencionar parcialmente el coste de la 1ª hora de aparcamiento en los Parkings ubicados en el Área Comercial Urbana de Pozuelo Pueblo, así como la selección de entidades colaboradoras que participan en la gestión de la actividad.2023.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD COLABORADORA	NIF	IMPORTE
USB/2023/102	POZUELO INFRAESTRUCTURAS S.A.	A85395697	28.836,00 €

URE/2023/4

Dada cuenta del informe fiscal emitido con nº 417/2023 de la Intervención municipal de fiscalización favorable de fecha 12 de mayo de 2023, así como el Informe propuesta de la Unidad de Recaudación de fecha 16 de febrero de 2023 relativo a los gastos derivados del "Convenio para la Gestión de cobro de la tasa municipal de alcantarillado, derivados del convenio de colaboración para la gestión integral del servicio de distribución de agua entre el ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la entidad CANAL DE ISABEL II SA", y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del presupuesto

Se propone al Órgano Colegiado (Junta de Gobierno Local):

Autorizar y disponer un gasto por importe de 70.000 euros, a favor de la CANAL DE ISABEL II, S.A., con CIF A86488087, con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 02.9321.22708 "Órgano de Gestión Tributaria. Servicios de Recaudación a favor de la Entidad" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del presente ejercicio económico, en el que se ha realizado la previa retención de crédito con número de operación 220230002156.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

4. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE. 2022/PAS/002

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 22 de mayo de 2023, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 1 de agosto de 2022 adjudicó el contrato de OBRAS DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2022/PAS/002, a la mercantil CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L. con CIF B13542592.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17100VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo, que se firmó el 22 de septiembre de 2022, finalizando la obra el 22 de marzo de 2023.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de marzo de 2023, acordó la ampliación del plazo de ejecución de las obras por un mes y medio, hasta el 8 de mayo de 2023.

Tercero.- La contratista CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L. ha presentado escrito de fecha 5 de mayo de 2023, en el que se solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras por dos meses.

Cuarto.- Se han emitido informes favorables a la ampliación de plazo tanto por la Dirección Facultativa de las obras, MECANO CONSULTING S.L., como por el Ingeniero Municipal del Departamento de Edificación de fecha 5 de mayo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder,

dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades

que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

Vistos los informes favorables de la Dirección Facultativa y del Ingeniero de la Concejalía de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejal delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE CLIMATIZACION DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE POLICÍA MUNICIPAL., Expte. 2022/PAS/002, del que es adjudicataria la mercantil CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S. L., por dos meses, hasta el 8 de julio de 2023.

Segundo.- Proceder al reajuste de anualidades conforme a lo exigido en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS FASE II, EXPTE. 2022/PAS/001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 19 de mayo de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Único.- Por el Titular del Área de Vicealcaldía se ha dictado resolución de fecha 19 de mayo de 2023 del siguiente tenor literal:

“Expte. 2022/PAS/001

Dada cuenta la propuesta de ampliación del plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS FASE II, del que es adjudicataria COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Para la adopción de la presente resolución, han de tenerse en cuenta los siguientes HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2022, adjudicó el contrato de OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS FASE II, a la mercantil COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Segundo.- El contrato fue formalizado documento administrativo de fecha 23 de junio de 2022, siendo el plazo de ejecución de ocho meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, de fecha 8 de julio de 2022, finalizando la obra el 8 de marzo de 2023.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de marzo de 2023, acordó la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un mes y medio, hasta el 23 de abril de 2023, El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 31 de marzo de 2023, acordó una nueva ampliación del plazo de ejecución del contrato por un mes, hasta el 23 de mayo de 2023.

Cuarto.- El Jefe de Servicio de Ingeniería ha solicitado con fecha 18 de mayo de 2023, una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras. Se adjunta el siguiente informe:

“DATOS DEL CONTRATO:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

*Expediente de Contratación: 2022/PAS/001
Adjudicatario: COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
Fecha de formalización del contrato: 23/06/2022
Fecha de inicio del contrato: 9/07/2022
Precio actual del contrato (I.V.A. excluido): 774.380,01 €
Tipo del I.V.A.: 21%
Finalización de la obra: 23/05/2023*

En el contrato suscrito con la empresa adjudicataria del expediente de contratación 2022/PAS/001, COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. se establece la posibilidad de conceder prórroga según la ley de contratos del sector público.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de oficio, solicita una ampliación del plazo de quince días a partir del 23 de mayo de 2023, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicha ampliación, se motiva porque actualmente se está tramitando un proyecto modificado de la obra.

Este Servicio de Ingeniería considera justificada la ampliación de plazo de ejecución en quince días para la terminación de las obras, debido a que existen obras afectadas que aún no se ha podido realizar y cuya ejecución se incluyen en el Proyecto Modificado.

Por todo lo anterior se propone la concesión de una ampliación en el plazo de ejecución de QUINCE DÍAS para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el 7 de junio de 2023”.

Quinto.- El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación ha emitido informe favorable de fecha 19 de mayo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley 0, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, ante la propuesta del Jefe de Servicio de Ingeniería de la Concejalía de obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local. Dado que la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local se celebrará con posterioridad al 23 de mayo, y teniendo en cuenta que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía es el órgano competente para la tramitación de los expedientes de contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2021, procede que por razones de urgencia, por dicho órgano unipersonal se dicte resolución de ampliación del plazo de ejecución de las obras antes del 23 de mayo de 2023, elevándose posteriormente a la Junta de Gobierno Local para su ratificación y convalidación.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

HE RESUELTO:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS FASE II, Expte. 2022/PAS/001, del que es adjudicataria COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. por quince días, hasta el 7 de junio de 2023.

Segundo.- Proceder al reajuste de anualidades conforme a lo exigido en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

Artículo 52. Convalidación.

1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.(...)

Por su parte el artículo 39.3 de dicho texto legal dispone:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

“3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas

Habiéndose dictado por razones de urgencia resolución de ampliación de plazo de ejecución de las obras por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 19 de mayo de 2023, procede que por la Junta de Gobierno Local se dicte acuerdo de ratificación y convalidación de la resolución con efectos desde la fecha de su adopción.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejal-Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO.- Ratificar y convalidar, con efectos desde la fecha en que se dictó, la resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 19 de mayo de 2023, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS FASE II, Expte. 2022/PAS/001, del que es adjudicataria COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. por quince días, hasta el 7 de junio de 2023.

Segundo.- Proceder al reajuste de anualidades conforme a lo exigido en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS ABSYSNET, EXPTE. 2022/NSIN/006

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de mayo de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 17 de agosto de 2022, adjudicó el contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS ABSYSNET, a BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN, S.A., en las siguientes condiciones económicas:

- Precio actualización y puesta al día del sistema: 17.460,00 € IVA no incluido (21.126,60 € IVA incluido).
- Precio anual soporte y mantenimiento: 12.035,00 € IVA no incluido (14.562,35 € IVA incluido)

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 1 de septiembre de 2022. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

Tercero.- La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el contratista, BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN, S.A., ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 14.562,35 € importe correspondiente al servicio de soporte y mantenimiento anual, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trab realiz emp y profes. y con el siguiente desglose por anualidades;

- Anualidad 2023 por importe de 3.640,58 € (nº de operación 220230001169)
- Anualidad 2024; por importe de 10.921,77 € (nº de operación 220239000097)

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 31 de marzo de 2023.

Sexto.- Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización nº 372/2033 de fecha 4 de mayo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN, S.A. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE BIBLIOTECAS ABSYSNET, del que es adjudicatario BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN, S.A. por un año, del 1 de septiembre de 2023 a 31 de agosto de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de la mercantil BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN, S.A., por un importe total de 14.562,35 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trab realiz emp y profes.,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17100VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

con el siguiente desglose por anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

- Anualidad 2023: 3.640,58 €
- Anualidad 2024: 10.921,77 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE ELABORACIÓN DE CROQUIS DE ACCIDENTES, EXPTE. 2022/PAS/029

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de mayo de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de febrero de 2023, en relación con el expediente de contratación número 2022/PAS/029 acordó:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2022/PAS/029, ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE ELABORACIÓN DE CROQUIS DE ACCIDENTES, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 5.850,00 € IVA no incluido (7.078,50 € IVA incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 7.078,50 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMATICAS y 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES., con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias y adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de 2024 y 2025 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

2023.	Ap. 31.9202.64100	Importe:	4.840,00 €
	Ap. 31.9202.22799	Importe:	786,50 €
2024.	Ap. 31.9202.22799	Importe:	726,00 €
2025.	Ap. 31.9202.22799	Importe:	726,00 €

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 8 de febrero

de 2023, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, se presentó un único licitador:

SIXTO TROYA INGENIERÍA FORENSE, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 23 de febrero de 2023 procedió a la apertura del sobre 1 Documentación administrativa y oferta técnica, con el resultado que consta en acta.

La oferta fue remitida a informe técnico y la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 8 de marzo de 2023, acordó valorar la oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido.

El mismo día en distinta sesión, la Mesa de contratación, procedió a la apertura del sobre 2 Proposición económica y otras, acordando lo siguiente:

“Primero.- Excluir la oferta del licitador SIXTO TROYA INGENIERIA FORENSE, S.L. por superar el presupuesto de licitación.

Segundo.- Proponer la declaración de desierto del procedimiento de licitación de ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE ELABORACIÓN DE CROQUIS DE ACCIDENTES, Expte. 2022/PAS/029”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En la presente licitación, se ha presentado una única oferta, que incumple el pliego de cláusulas administrativas particulares, dado que supera el presupuesto de licitación, por lo que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 8 de marzo de 2023, acordó la exclusión de dicha oferta.

Por tanto, al no haber más licitadores, procede declarar desierta la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejala delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado convocado para la contratación de ADQUISICIÓN E IMPLANTACION DE UNA HERRAMIENTA DE ELABORACIÓN DE CROQUIS DE ACCIDENTES, Expte. 2022/PAS/029, al haber sido excluida la única oferta presentada a la licitación.

Segundo.- Reponer a disponible el crédito autorizado y no comprometido.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. AUTORIZAR A LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO A FORMULAR DEMANDA DE RECLAMACIÓN DE RENTAS DEBIDAS POR ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 8 de mayo de 2023, que se transcribe:

DICTAMEN PREVIAMENTE DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y PROPUESTA DE ACUERDO DE EJERCICIO DE ACCIONES

DTO ORIGEN:

GERENCIA DE URBANISMO. OFICINA DE VIVIENDA.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17100VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

REF. EXP. DEPARTAMENTO:	VIV/2022/41. RESOLUCIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO. .../... .../... CALLE .../...
CARÁCTER DEL INFORME:	PRECEPTIVO
N/REF:	S/N

El presente Dictamen previo al ejercicio de acciones se emite de conformidad con lo previsto en el art. 54.3 del TRRL, 221 ROFEL y 9 del RBEL, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Vivienda, titularidad y suscripción de contrato de arrendamiento.

El 13 de octubre de 2015, entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y el arrendatario antedicho, se firmó contrato de arrendamiento de la vivienda indicada que tiene como anejos inseparables la Plaza de garaje GJ-17 y del Trastero TT-17 sitios en el mismo edificio.

La vivienda con sus anejos, consta inscrita en el registro de la propiedad de Pozuelo de Alarcón, finca nº .../..., tomo .../..., folio .../....

Como viene reflejado en la Nota simple del Registro de la Propiedad la vivienda cuenta con la calificación definitiva de vivienda de protección pública otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Transportes Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, de fecha 8 de septiembre de 2015, expediente 10-CV-00001.1/2010, conforme al Decreto 74/2009 de 30 de julio.

Segundo. Sometimiento a la normativa autonómica en materia de viviendas de protección.

De conformidad con el previsto en la Cláusula 3ª, se advirtió al arrendatario que el contrato de arrendamiento estaba sometido al Decreto 74/2009, de 30 de julio por el que se aprobó el Reglamento de viviendas de Protección Pública de Madrid 2009.

Tercero. - Duración del contrato.

En la Cláusula 4ª se estableció una duración del contrato hasta el pasado 8 de septiembre de 2022 (más de seis años desde su firma) indicando expresa y taxativamente que el plazo de duración “concluirá precisa y necesariamente el día 8 de septiembre de 2022”.

Consta Acta de entre de llaves al arrendatario de 15 de octubre de 2015.

Cuarto. - Configuración contractual de la obligación de pago de la renta arrendaticia.

De conformidad con la Cláusula 5ª del contrato el arrendatario debía abonar en concepto de renta mensual para el primer año, la cantidad de 499.92 euros más IVA que debió efectuar por meses anticipados, antes del día 7 de cada mes, mediante atención de recibo en cuenta que la propietaria arrendadora gire contra la cuenta corriente designada por el arrendatario en el propio contrato de arrendamiento.

De conformidad con la Cláusula 7ª del contrato, el arrendatario venía obligado al pago del IBI correspondiente a la vivienda, así como la parte proporcional correspondiente a la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público (vado de salida y entrada de vehículos del garaje) IVA incluido.

Para ello tales importes, al igual que los consumos referidos, se incluirían en los recibos mensuales.

La renta resulta actualizable al IPC o el que legalmente lo sustituya, previa comunicación de la misma, con las referencias correspondiente, siendo válido cuando las mismas se realizan en el recibo de pago, lo que acontece.

De conformidad con el Certificado emitido por Tesorería la deuda de la arrendataria comprende: deudas puntuales en los años 2017 (recibo mes de mayo); 2018 (recibos de meses de agosto, septiembre y diciembre); 2019 (recibo mes de agosto y diciembre), 2020 (recibos meses de febrero a junio y septiembre, octubre y noviembre). Desde el año 2021, el impago de renta es continuo. La deuda asciende a fecha junio de 2022 a la cantidad de 18.867,10.- euros. Dicha deuda incluye importes devengados por renta IBI e IVA.

Sin embargo, solamente serán reclamables las cuantías no prescritas. Para ello ha de tenerse presente que según el informe de Vivienda, no se habría producido acto interruptivo de la prescripción pues, según dice, “no ha existido reclamación alguna por parte de este Ayuntamiento, por impago de rentas a este inquilino, durante toda la duración del contrato, que pudieran interrumpir la prescripción del plazo para el ejercicio de la acción de reclamación de deudas por renta de alquiler, a tenor de lo previsto en la legislación aplicable”; y que el plazo de prescripción es de 5 años de conformidad con el art. 1966.2 del Cc, y el transcurso de plazo sin reclamación judicial ni extrajudicial provoca la extinción del derecho de conformidad con el art. 1961 del mismo texto legal que habrán de contarse desde el día que hubiera podido ejercitarse la acción (art. 1969 del Cc), momento que será cuando, además de haber transcurrido el plazo de pago, se haya devuelto del recibo domiciliado en la cuenta corriente del arrendatario.

El cálculo y concreción de la cantidad a reclamar se producirá en el momento, si se autoriza, de la formulación del escrito de demanda.

Quinto. – Pago de suministro de agua caliente sanitaria, agua fría y calefacción.

De conformidad con el último párrafo de la Cláusula 6ª del contrato de arrendamiento, “Respecto de los suministros de agua caliente sanitaria (ACS), agua fría y calefacción, que también serán de cuenta de la arrendataria, el Ayuntamiento le girará los correspondientes recibos por los consumos realizados”, IVA incluido.

Según informan de la oficina de vivienda: “el Ayuntamiento no ha emitido recibo alguno durante la duración del arrendamiento a ninguno de los inquilinos del edificio municipal de la calle .../...”.

Sexto. - Previsión contractual de consecuencia del incumplimiento del pago de rentas, suministros o impuestos o tasas.

De conformidad con la Cláusula 9ª del contrato de arrendamiento, en causa de resolución el contrato de arrendamiento el impago de rentas, suministros o impuestos o tasas que corresponde abonar a la arrendataria y que conformarían el recibo mensual.

Séptimo. - El arrendatario ha incumplido sistemáticamente la obligación de abono de las rentas.

De conformidad con el Certificado emitido por la Tesorería Municipal, la arrendataria ha incumplido la obligación de abono de las rentas en los términos indicados en el Antecedente de Hecho Quinto.

Octavo. - Vencimiento del plazo de duración del contrato de arrendamiento.

El plazo de duración del contrato de arrendamiento ha vencido sin que esté prevista prórroga, ni pueda entenderse prorrogado tácitamente.

En el presente caso, obra acta de comparecencia de entrega de llaves al Ayuntamiento arrendador de fecha 10 de enero de 2023.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – En cuanto al procedimiento adecuado para reclamar el pago de las rentas no satisfechas ni prescritas, debemos referirnos tanto al juicio verbal como al procedimiento monitorio.

En relación al primero, el artículo 250.1.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000, articula el juicio verbal, como el procedimiento adecuado para “reclamar el impago de rentas y cantidades debidas y las que, igualmente, con fundamento en el impago de la renta o cantidades debidas por el arrendatario, o en la expiración del plazo fijado contractual o legalmente, pretendan que el dueño, usufructuario o cualquier otra persona con derecho a poseer una finca rústica o urbana dada en arrendamiento, ordinario o financiero o en aparcería, recuperen la posesión de dicha finca.”

Por su parte, el procedimiento monitorio aparece regulado en los artículos 812 a 818 de la LEC, señalando el primero de ellos:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

“1. Podrá acudir al proceso monitorio quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria de cualquier importe, líquida, determinada, vencida y exigible, cuando la deuda se acredite de alguna de las formas siguientes:

1.ª Mediante documentos, cualquiera que sea su forma y clase o el soporte físico en que se encuentren, que aparezcan firmados por el deudor o con su sello, impronta o marca o con cualquier otra señal, física o electrónica.

2.ª Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegramas, telefax o cualesquiera otros documentos que, aun unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y cuando se trate de deudas que reúnan los requisitos establecidos en dicho apartado, podrá también acudir al proceso monitorio, para el pago de tales deudas, en los casos siguientes:

1.º Cuando, junto al documento en que conste la deuda, se aporten documentos comerciales que acrediten una relación anterior duradera.

2.º Cuando la deuda se acredite mediante certificaciones de impago de cantidades debidas en concepto de gastos comunes de Comunidades de propietarios de inmuebles urbanos.”

En la práctica, el procedimiento monitorio resulta más rápido que el juicio verbal, siempre y cuando el deudor no presente oposición a la demanda, puesto que, automáticamente se cierra este proceso monitorio y el asunto se ventila a través de la otra alternativa, es decir, del juicio verbal.

Sin embargo, en el presente caso, consta escrito del deudor en respuesta a la reclamación de deuda, en el que muestra su disconformidad al pago de la misma, por lo que el juicio verbal se recomienda y propone por la firmante.

Segundo. - En este sentido, la reclamación económica, corresponde realizarla por las cuantías de las rentas de arrendamiento y demás conceptos comprometidos en el contrato de arrendamiento, reclamadas mediante recibo, no abonadas y no prescritas, hasta la efectiva puesta a disposición de la plena posesión de la vivienda a favor del Ayuntamiento (art. 220.2 de la LEC).

Además, corresponde reclamar el pago del interés legal por las cantidades adeudadas desde la fecha de la interposición de la demanda, según lo previsto en los art. 1100, 1101, 1108 y 1124 del Código Civil, así como de los intereses de mora procesal, en los términos previstos en el art. 576 LEC.

Tercero. - De conformidad con lo previsto en el art. 68 de la LBRL «Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos». En el mismo sentido se expresa el art. 9.2 del RBEL, que en su apartado 3º añade que «los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado», lo que a la luz del art. 129 de la LBRL, aplicable por ser Pozuelo de Alarcón municipio de gran población, corresponde a la Asesoría jurídica, máxime cuando el acuerdo de ejercicio de acciones correspondería a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. - De conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los municipios de gran población –como hace al caso- será órgano de contratación la Junta de Gobierno Local. De conformidad con el art. 61.1 del mismo texto legal establece que el órgano de contratación representará a la Administración en materia contractual,

incluida, obviamente la contratación privada –como hace al caso-. El art. 127.1 apartado j) de la LBRL, dispone que es competencia de la Junta de Gobierno local «[e]l ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia» no siendo la misma delegable, de conformidad con el apartado 2 de dicho artículo.

Por todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, previa conformidad del Primer Teniente de Alcalde, la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento a formular, en nombre de éste, demanda de juicio verbal de reclamación de rentas debidas con sus intereses, frente a DON .../... en relación con el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la CALLE .../... de Pozuelo de Alarcón, firmado el .../... de octubre de .../....

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 22 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de abril de 2023.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

10. CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL EXISTENTE EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL APR 2.3-01 “UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030, de fecha 18 de mayo de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Visto el expediente relativo a la rectificación de un error material en el texto de la parte resolutive del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de junio de 2021 relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano denominada APR 2.3-01 “UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA” del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA y en concreto, visto el informe jurídico del TAG, Jefe del Departamento Jurídico de la GMU de 15 de mayo de 2023 obrante en el mismo, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

UNICO. Rectificar el error material existente en el condicionante segundo del apartado segundo de la parte resolutive del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de junio de 2021, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución conformada por el Área de Planeamiento Remitido APR 2.3-01 “UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA”, de oficio, de forma que donde dice:

“ (...)

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 2.3-01 “UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA” del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, concretado en



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

el documento refundido presentado en formato digital, con fecha 14 de junio de 2021 (NRE: 24735, 24736, 24737, 24738, 24739, 24740, 24741, 24742, 24743 y 24744) y en formato papel el 24 de mayo de 2021 y NRE 20218, junto con la documentación presentada el 28 de mayo de 2021 y NRE 21397 y 16 de junio de 2021 y NRE 25389/2021, que sustituye anula o complementa a la presentada fecha 24 de mayo de 2021 y NRE 20218 con las condiciones derivadas del informe técnico de fecha 26 de junio obrante en el expediente, que son las siguientes:
.../...

2º Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales. Entre ellas, deberán ejecutarse las obras de los pasos bajo la M-40 (el de tráfico rodado y peatonal, vía pecuaria y arroyo y el de metro ligero) de forma conjunta con los sectores UZ 2.4-01 y UZ 2.3-02, así como la rotonda completa sobre la antigua Carretera de Majadahonda, de forma conjunta con el sector UZ 2.3-01. Los porcentajes de participación de cada ámbito y sector afectado por la ejecución de infraestructuras compartidas, quedarán definitivamente definidos con la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo de cada uno de los ámbitos y sectores afectados conforme al criterio de reparto en función del aprovechamiento homogeneizado una vez queden determinadas las coordenadas GML de cada uno y, por lo tanto, se determine de forma precisa la superficie generadora de aprovechamiento y el coste de cada infraestructura quedará establecido en el proyecto de ejecución que se redacte de la misma.
(...)"

Debe decir

" (...)
SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 2.3-01 "UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, concretado en el documento refundido presentado en formato digital, con fecha 14 de junio de 2021 (NRE: 24735, 24736, 24737, 24738, 24739, 24740, 24741, 24742, 24743 y 24744) y en formato papel el 24 de mayo de 2021 y NRE 20218, junto con la documentación presentada el 28 de mayo de 2021 y NRE 21397 y 16 de junio de 2021 y NRE 25389/2021, que sustituye anula o complementa a la presentada fecha 24 de mayo de 2021 y NRE 20218 con las condiciones derivadas del informe técnico de fecha 26 de junio obrante en el expediente, que son las siguientes:
.../...

2º Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales. Entre ellas, deberán ejecutarse las obras de los pasos bajo la M-40 (el de tráfico rodado y peatonal, vía pecuaria y arroyo) de forma conjunta con los sectores UZ 2.4-01 y UZ 2.3-02, así como la rotonda completa sobre la antigua Carretera de Majadahonda, de forma conjunta con el sector UZ 2.3-01. Los porcentajes de participación de cada ámbito y sector afectado por la ejecución de infraestructuras compartidas, quedarán definitivamente definidos con la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo de cada uno de los ámbitos y sectores afectados conforme al criterio de reparto en función del aprovechamiento homogeneizado una vez queden determinadas las coordenadas GML de cada uno y, por lo tanto, se determine de forma precisa la superficie generadora de aprovechamiento y el coste de cada infraestructura quedará establecido en el proyecto de ejecución que se redacte de la misma.

(...)"

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 20 DE JULIO DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 2.6-02 "UE-2 MONTEGANCEDO" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030, de fecha 18 de mayo de 2023, que se transcribe:

ASUNTO. - RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR CANAL DE ISABEL II, S.A CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 20 DE JULIO DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 2.6-02 "UE-2 MONTEGANCEDO" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN.

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por Canal de Isabel II S.A contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 20 de julio de 2022 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 2.6-02 "UE-2 MONTEGANDEO" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, y en concreto, visto el informe técnico jurídico emitido por la Arquitecta Municipal Jefe de Planeamiento Urbanístico y el TAG, Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2023, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

ADMITIR A TRAMITE Y DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Miguel Ángel Romero Serrano en nombre y representación del CANAL DE ISABEL II SA. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 2.6-02 UE-2 MONTEGANCEDO en los términos y por los motivos expuestos en el informe técnico jurídico de la Arquitecta Municipal, Jefe de Planeamiento Urbanístico y el TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2023.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 22 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030 de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de abril de 2023.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

13. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, EXPTE. 2023/NSIN/006

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 8 de mayo de 2023, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área e Gobierno de Servicios al Ciudadano ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PAR EL SERVICIO DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 52.465,28 € IVA no incluido (63.482,99 € IVA incluido), y su plazo de duración es de cuatro años, sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 52.465,28 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Coordinador de Emergencias y Protección Civil en la que propone como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad, con solicitud de oferta a las siguientes empresas:

1. CLIMB WEAR SL.
2. CHECOR PROTECCION S.L
3. EUREDA TEXTIL, S.L.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2023/NSIN/006, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área e Gobierno de Servicios al Ciudadano.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Coordinador de Emergencias y Protección Civil.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 63.482,99 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.3121.22104, Seapa. Vestuario y 23.3151.22104, Protección Civil. Vestuario, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades, lotes y aplicaciones presupuestarias.

Anualidad 2023	Aplicación 23.3121.22104 Nº operación 220230000569 Importe (IVA incluido)	Aplicación 23.1351.22104 Nº operación 220230000569 Importe (IVA incluido)
-------------------	---	---

Lote 1	4.850,69 €	754,34 €
Lote 2	12.249,31 €	1.052,96 €
Lote 3	-	3.000,00 €
TOTAL	17.100,00 €	4.807,30 €

Anualidad 2024	Aplicación 23.3121.22104 Nº operación 220239000075 Importe (IVA incluido)	Aplicación 23.1351.22104 Nº operación 220239000076 Importe (IVA incluido)
Lote 1	4.850,69 €	754,34 €
Lote 2	6.804,31 €	1.052,96 €
Lote 3	-	3.000,00 €
TOTAL	11.655,00 €	4.807,30 €

Anualidad 2025	Aplicación 23.3121.22104 Nº operación 220239000075 Importe (IVA incluido)	Aplicación 23.1351.22104 Nº operación 220239000076 Importe (IVA incluido)
Lote 1	1.665,69 €	754,34 €
Lote 2	6.454,76 €	1.052,96 €
Lote 3	-	3.000,00 €
TOTAL	8.120,45 €	4.807,30 €

Anualidad 2026	Aplicación 23.3121.22104 Nº operación 220239000075 Importe (IVA incluido)	Aplicación 23.1351.22104 Nº operación 220239000076 Importe (IVA incluido)
Lote 1	1.665,63 €	633,28 €
Lote 2	6.454,76 €	931,97 €
Lote 3	-	2.500,00 €
TOTAL	8.120,39 €	4.065,25 €

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 5 de mayo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP y se establece un presupuesto máximo de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera que establece que en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

Tercero.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con dos observaciones que han sido atendidas mediante una nueva redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, no obstante lo anterior, el artículo 168 de la LCSP dispone lo siguiente:

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

En el presente contrato el procedimiento de contratación elegido es el procedimiento negociado sin publicidad por haber quedado desiertos los lotes 2, 3 y 4 del expediente de contratación con número 2022/PAS/026 de SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y no habiéndose modificado las condiciones ni el sistema de retribución del contrato inicial ni incrementado el presupuesto base de licitación del mismo.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PAR EL SERVICIO DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, con número de expediente 2023/NSIN/006, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 52.465,28 €, IVA no incluido (63.482,99 € IVA incluido), y su plazo de duración es de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 63.482,99 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.3121.22104, Seapa. Vestuario y 23.3151.22104, Protección Civil. Vestuario, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades, lotes y aplicaciones presupuestarias.

Anualidad 2023	Aplicación 23.3121.22104 Importe (IVA incluido)	Aplicación 23.1351.22104 Importe (IVA incluido)
Lote 1	4.850,69 €	754,34 €
Lote 2	12.249,31 €	1.052,96 €
Lote 3	-	3.000,00 €
TOTAL	17.100,00 €	4.807,30 €

Anualidad 2024	Aplicación 23.3121.22104 Importe (IVA incluido)	Aplicación 23.1351.22104 Importe (IVA incluido)

Lote 1	4.850,69 €	754,34 €
Lote 2	6.804,31 €	1.052,96 €
Lote 3	-	3.000,00 €
TOTAL	11.655,00 €	4.807,30 €

Anualidad 2025	Aplicación 23.3121.22104 Importe (IVA incluido)	Aplicación 23.1351.22104 Importe (IVA incluido)
Lote 1	1.665,69 €	754,34 €
Lote 2	6.454,76 €	1.052,96 €
Lote 3	-	3.000,00 €
TOTAL	8.120,45 €	4.807,30 €

Anualidad 2026	Aplicación 23.3121.22104 Importe (IVA incluido)	Aplicación 23.1351.22104 Importe (IVA incluido)
Lote 1	1.665,63 €	633,28 €
Lote 2	6.454,76 €	931,97 €
Lote 3	-	2.500,00 €
TOTAL	8.120,39 €	4.065,25 €

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a las siguientes empresas:

1. CLIMB WEAR SL.
2. CHECOR PROTECCION S.L
3. EUREDA TEXTIL, S.L.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SONÓMETRO Y CALIBRADOR BRUEL & KJAER, EXPTE. 2022/NSIN/021

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 12 de mayo de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2023, en relación con el expediente de contratación número 2022/NSIN/021, acordó:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SONÓMETRO Y CALIBRADOR BRUEL & KJAER, con número de expediente 2022/NSIN/021, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 8.748,40 € IVA no incluido (10.585,56 € IVA incluido), y su plazo de duración es de cuatro años, con posibilidad de prórroga por un año más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 10.585,56 €, con cargo a la aplicación 23.1301.21300 ADMON. GRAL. SEGURIDAD Y SEAPA. CONS. MAQ. INST. Y UT., del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente reparto por anualidades:

2023: 1.984,79 €
 2024: 2.646,39 €
 2025: 2.646,39 €
 2026: 2.646,39 €
 2027: 661,60 €

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 y siguientes el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a **HOTTINGER BRÜEL & KJAER IBÉRICA, S.L.**, por razón de derechos exclusivos.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Se solicitó oferta a una única empresa por razón de derechos exclusivos, **HOTTINGER BRUEL & KJAER IBERICA, S.L.U.** y en el plazo establecido dicha mercantil presentó la siguiente oferta:

- Precio anual del mantenimiento preventivo: 1.437,10 € IVA no incluido (1.738,89 € IVA incluido).
- Precio hora mano de obra para el mantenimiento correctivo: 190,00 € IVA no incluido (229,90 € IVA incluido)

Tercero.- **HOTTINGER BRUEL & KJAER IBERICA, S.L.U** ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, contando por tanto con la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica exigidas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no consta como obligado tributario en este Ayuntamiento.

Cuarto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable al expediente de contratación de fecha 18 de enero de 2023.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización por Intervención General nº 177/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 e informe nº 385/2023, de fecha 8 de mayo de 2023, con dos observaciones:

1º.- No consta la valoración de la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional por la Mesa de contratación.

No obstante, la valoración de la solvencia técnica o profesional se ha realizado por la Técnico Superior de la Unidad Jurídica de Seguridad, de fecha 27 de abril de 2023, y la valoración de la solvencia económica y financiera figura efectuada por el Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación en el punto décimo del informe propuesta, y conformada por los firmantes de la misma.

2º.- No constan en el expediente los documentos contables de autorizaciones del gasto, por lo que se entiende que no figuran registradas en la contabilidad municipal.

Respecto a la primera observación, se trata de un procedimiento negociado sin publicidad, en el que de conformidad con lo establecido en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no está prevista la Mesa de Contratación.

En cuanto a la segunda observación, se ha tramitado el documento contable de autorización del gasto por el Órgano de Contabilidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 168a) apartado segundo de la LCSP, dispone que los órganos de

contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente supuesto:

“2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico Español o actuación artística única, que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

La empresa HOTTINGER BRUEL & KJAER IBERICA, S.L.U es la única empresa autorizada para llevar a cabo en España los servicios de comercialización, asistencia técnica, repuestos originales y mantenimiento de los equipos marca Bruel&Kjaer, así como para reparaciones efectuadas sobre sus equipos, acreditados como reparadores autorizados en el registro de control meteorológico en el ámbito nacional de sus equipos, conforme se acredita mediante el certificado expedido por la empresa Hottinger Bruel&Kjaer Ibérica, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, conforme se justifica en la memoria del expediente y en el informe de la TAG de Seguridad Ciudadana y el Inspector de Policía Local, de fecha 11 de enero de 2023.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SONOMETRO Y CALIBRADOR BRUEL & KJAER, Expte. 2022/NSIN/021, a HOTTINGER BRUEL & KJAER IBERICA, S.L.U con CIF B83206573, en las siguientes condiciones:

- Precio anual del mantenimiento preventivo: 1.437,10 € IVA no incluido (1.738,89 € IVA incluido).
- Precio hora mano de obra para el mantenimiento correctivo: 190,00 € IVA no incluido (229,90 € IVA incluido)
- Importe máximo por la duración inicial de cuatro años: 8.748,40 € IVA no incluido (10.585,56 € IVA incluido)

Segundo.- Disponer un gasto en favor de HOTTINGER BRUEL & KJAER IBERICA, S.L.U por un importe máximo de 10.585,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.21300 Admon. Gral. Seguridad y Seapa. Cons.Maq.Inst. y ut. Con el siguiente desglose por anualidades y adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de 2024, 2025,2026 y 2027 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

2023: 1.984,79 €
2024: 2.646,39 €
2025: 2.646,39 €
2026: 2.646,39 €
2027: 661,60 €

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE KITS INDICIARIOS MULTIDROGA Y BOQUILLAS PARA ETILÓMETROS POLICÍA MUNICIPAL, LOTE 1, 2 Y 3, EXPTE. 2022/PASA/006

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 10 de mayo de 2023, que se transcribe:

“HECHOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17100VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 3 de agosto de 2022 adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE KITS INDICIARIOS MULTIDROGA Y BOQUILLAS PARA ETILÓMETROS POLICÍA MUNICIPAL, Lote 1 Kits indiciarios de detección de drogas en saliva, a SABORIT INTERNACIONAL, S.L., con un importe máximo anual de 1.494,00 € IVA no incluido (1.807,74 € IVA incluido), y Lote 2 Boquillas etilómetros compatibles con Safir Evolución, con un importe máximo anual de 1.349,00 € IVA no incluido (1.632,29 € IVA incluido) y Lote 3 Boquillas etilómetros compatibles con Drager Alcotest 7110 mkiii y Drager Alcotest 6810, con un importe máximo anual de 703,00 € IVA no incluido (850,63 € IVA incluido), a ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L.

Segundo.- El contrato del Lote 1 se formalizó en documento administrativo de fecha 18 de agosto de 2022 y el contrato de los Lotes 2 y 3 en documento administrativo de fecha 29 de agosto de 2022. La duración de los contratos, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización, prorrogable por cuatro periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

Tercero.- El Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha solicitado la prórroga de los contratos. Asimismo, los adjudicatarios de cada lote han manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado las siguientes retenciones de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato:

Lote 1 Kits indiciarios de detección de drogas en saliva, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.21300 Admon. Gral Seguridad y Seapa. Cons. Maq.Inst. y Ut., por un importe total de 1.807,74 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2023: 1.205,16 € (nº de operación 220230001097)
- Anualidad 2024: 602,58 € (nº de operación 220239000091)

Lote 2 Boquillas etilómetros compatibles con Sari Evolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.21300 Admon. Gral Seguridad y Seapa. Cons. Maq.Inst. y Ut., por un importe total de 1.632,29 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2023: 1.202,74 € (nº de operación 220230001098)
- Anualidad 2024: 429,55 € (nº de operación 220239000092)

Lote 3 Boquillas etilómetros compatibles con Drager Alcotest7110 mkiii y Drager Alcotest 6810, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.21300 Admon. Gral Seguridad y Seapa. Cons. Maq.Inst. y Ut., por un importe total de 850,63 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2023: 514,86 € (nº de operación 220230001099)
- Anualidad 2024: 335,77 € (nº de operación 220239000093)

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 14 de abril de 2023.

Sexto.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 345/2023 de fecha 24 de abril de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de un año desde su formalización, prorrogable por cuatro periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

El Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, los adjudicatarios de cada lote han manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE KITS INDICIARIOS MULTIDROGA Y BOQUILLAS PARA ETILÓMETROS POLICÍA MUNICIPAL, Lote 1 Kits indiciarios de detección de drogas, del que es adjudicatario SABORIT INTERNACIONAL, S.L., por un año, del 18 de agosto de 2023 al 17 de agosto de 2024, en las condiciones del contrato original, y Lote 2 Boquillas etilómetros compatibles con Sari Evolución, y Lote 3 Boquillas etilómetros compatibles con Drager Alcotest 7110 mkiii y Drager Alcotest 6810, de los que es adjudicatario ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L., por un año, del 29 de agosto de 2023 al 28 de agosto de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.21300 Admon. Gral Seguridad y Seapa. Cons. Maq.Inst. y Ut., con el siguiente desglose por lotes y anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

Lote 1 Kits indiciarios de detección de drogas en saliva, a favor de SABORIT INTERNACIONAL, S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.21300, por un importe máximo anual de 1.807,74 €:

- Anualidad 2023: 1.205,16 €*
- Anualidad 2024: 602,58 €*

Lote 2 Boquillas etilómetros compatibles con Sari Evolución a favor de ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.21300, por un importe máximo anual de 1.632,29 € a favor de ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L.

- Anualidad 2023: 1.202,74 €*
- Anualidad 2024: 429,55 €*

Lote 3 Boquillas etilómetros compatibles con Drager Alcotest7110 mkii y Drager Alcotest 6810, a favor de ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L. con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.21300, por un importe máximo anual de 850,63 €

- Anualidad 2023: 514,86 €*
- Anualidad 2024: 335,77 €*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

16. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ANÁLISIS INTEGRAL DE MUESTRAS DE SALIVA PARA DETECCIÓN PRESENCIA DE DROGAS Y OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, EXPTE. 2022/PASA/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de mayo de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 1 de agosto de 2022 adjudicó el contrato de SERVICIO DE ANALISIS INTEGRAL DE MUESTRAS DE SALIVA PARA DETECCIÓN PRESENCIA DE DROGAS Y OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, Expte. 2022/PASA/003, a la mercantil SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A., con un importe máximo anual de 4.060 € IVA no incluido (4.912,60 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 17 de agosto de 2022. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año del 17 de agosto de 2022 al 16 de agosto de 2023, prorrogable por cuatro periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

Tercero.- El Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado las siguientes retenciones de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.22709 Admon. Gral Seguridad y Seapa. TROE Servicios varios, por un importe total de 4.912,60 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2023: 3.684,45 € (nº de operación 220230001743)*
- Anualidad 2024: 1.228,15 € (nº de operación 220239000128)*

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 18 de abril de 2023.

Sexto.- Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización nº 356/2023, de fecha 27 de abril de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del

plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato un año desde su formalización, prorrogable por cuatro periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

El Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ANALISIS INTEGRAL DE MUESTRAS DE SALIVA PARA DETECCIÓN PRESENCIA DE DROGAS Y OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, del que es adjudicataria SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A., por un año, del 17 de agosto de 2023 al 16 de agosto de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato, a favor de SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A. con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.22709 Admon. Gral Seguridad y Seapa. TROE Servicios varios, por un importe total de 4.912,60 €, con el siguiente desglose por anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

- Anualidad 2023: 3.684,45 €
- Anualidad 2024: 1.228,15 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

17. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 22 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.-Autorizar y comprometer el siguiente gasto por un importe total de: 15.000

Adjudicatario: ASOCIACIÓN PÁRKINSON MADRID

CIF: G80974710

Expediente-
operación

Descripción

Importe

ASS/2023/159

SUBVENCIÓN NOMINATIVA.ATENCIÓN
INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON
ENFERMEDAD DE PARKINSON DE

15.000



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0H04 052L 673M 1106 16F5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00VI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/58

POZUELO DE ALARCÓN Y ZONA
NOROESTE DE MADRID

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

18. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 22 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de abril de 2023.

19. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

20. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejales-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 24 de mayo de 2023

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga